

CON PROYECTO DE DECRETO, QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 222 TER Y LOS PÁRRAFOS SEGUNDO AL ARTÍCULO 231, TERCERO AL ARTÍCULO 274 BIS, SEGUNDO AL ARTÍCULO 325 Y CUARTO DEL ARTÍCULO 342 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, RECIBIDA DEL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL MIÉRCOLES 9 DE JUNIO DE 2021

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 5 de marzo de 2021.

Senador Óscar Eduardo Ramírez Aguilar
Presidente de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión

Presente

Conforme a lo instruido en sesión celebrada en esta fecha, por este conducto se remite el acuerdo número 562, mediante el cual la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso de Michoacán de Ocampo remite al Congreso de la Unión iniciativa con proyecto de decreto mediante la que se adicionan el artículo 222 Ter y los párrafos segundo al artículo 231, tercero al artículo 274 Bis, segundo al artículo 325 y cuarto del artículo 342 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Lo anterior, para su conocimiento y efectos conducentes.

Sin otro particular, le enviamos un cordial saludo.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.

Diputado Octavio Ocampo Córdova (rúbrica)
Presidente de la Mesa Directiva
Diputada Yarabí Ávila González (rúbrica)
Primera Secretaria
Diputada María Teresa Mora Covarrubias (rúbrica)
Segunda Secretaria
Diputado Arturo Hernández Vázquez (rúbrica)
Tercer Secretario

El Congreso del estado, en sesión celebrada hoy, tuvo a bien aprobar el siguiente

Acuerdo 562

Primero. Remítase el presente acuerdo al Congreso de la Unión, para los efectos legislativos conducentes.

Segundo. Suscrito por los diputados a la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso de Michoacán de Ocampo, agréguese copias certificadas del acuerdo emitido con la fecha de la sesión del pleno en que se aprobó, así como de la iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se adicionan el artículo 222 Ter y los párrafos segundo al artículo 231, tercero al artículo 274 Bis, segundo al artículo 325 y cuarto al artículo 342 del Código Federal de Procedimientos Civiles, presentada por el diputado Ángel Custodio Virrueta García, integrante de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso de Michoacán de Ocampo.

Tercero. La Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se permite remitir

Decreto

Único. Se **adicionan** el artículo 222 Ter y los párrafos segundo al artículo 231, tercero al artículo 274 Bis, segundo al artículo 325 y cuarto al artículo 342 del Código Federal de Procedimientos Civiles, para quedar como sigue:

Artículo 222 Ter. Con la finalidad de garantizar en los procedimientos en que sean partes los menores de edad o incapaces, así como personas adultas mayores cuando por sus condiciones de pobreza o marginación se encuentren en clara desventaja social para su defensa en el juicio, se suplirá la deficiencia de la queja.

Artículo 231. ...

No obstante lo dispuesto anteriormente, en los procedimientos relacionados con derechos de menores de edad o incapaces, así como personas adultas mayores cuando por sus condiciones de pobreza o marginación se encuentren en clara desventaja social para su defensa en el juicio, se suplirá la deficiencia de la queja.

Artículo 274 Bis. ...

...

En los procedimientos relacionados con derechos de menores de edad o incapaces, así como personas adultas mayores cuando por sus condiciones de pobreza o marginación se encuentren en clara desventaja social para su defensa en el juicio, se suplirá la deficiencia de la queja.

Artículo 325. ...

En los procedimientos relacionados con derechos de menores de edad o incapaces, así como personas adultas mayores cuando por sus condiciones de pobreza o

marginación se encuentren en clara desventaja social para su defensa en el juicio, la autoridad que conozca del asunto suplirá la deficiencia de la queja.

...

Artículo 342. ...

...

...

En caso de que las partes sean menores de edad o incapaces, así como personas adultas mayores cuando por sus condiciones de pobreza o marginación se encuentren en clara desventaja social para su defensa en el juicio, la autoridad que conozca del asunto suplirá la deficiencia de la queja.

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo, a 5 de marzo de 2021.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.

Diputado Octavio Ocampo Córdova (rúbrica)
Presidente de la Mesa Directiva
Diputada Yarabí Ávila González (rúbrica)
Primera Secretaria
Diputada María Teresa Mora Covarrubias (rúbrica)
Segunda Secretaria
Diputado Arturo Hernández Vázquez (rúbrica)
Tercer Secretario

(Turnada a la Comisión de Justicia. Junio 9 de 2021.)